

PMD  
08-07-09

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION  
COMANDO  
16-03-2009

EXPULSA DEL PAIS A  
EXTRANJERO QUE INDICA  
DECRETO N° 350



SANTIAGO, 04 MAY 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Sentencia de fecha 06 de febrero de 2009 del Juzgado de Garantía de Iquique, se condenó al extranjero de nacionalidad peruana, Jorge Yair FERNÁNDEZ TORIBIO, a la pena remitida de 541 días de presidio menor en su grado medio, como autor del delito de Robo por Sorpresa, causa RUC N° 0810026810 - 9, RIT N° 13971 - 2008; b) Que, conforme a certificación de dicho juzgado de fecha 12 de febrero de 2009, la causa referida se encuentra, respecto del extranjero, firme y ejecutoriada; c) Que, por Resolución Exenta N° 42615 de fecha 26 de noviembre de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero referido visación de residencia temporaria por el plazo de un año, válida hasta el día 09 de abril de 2009, encontrándose, por tanto, irregular desde esa fecha y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, Jorge Yair FERNÁNDEZ TORIBIO, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 21.957.386 - 3.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

EDMUNDO PEREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

*Patricio Rosende Lynch*  
PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Secretario del Interior



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
03 JUL 2009  
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.F. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ .....  
Imputación .....  
Anot. por \$ .....  
Imputación .....  
Deduc. Dto.....

TOMADO RAZON

10 JUL 2009

Contralor General  
de la República